

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de abril de 2015, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por el que se notifica la resolución de pérdida del derecho de la ayuda y de reconocimiento y recuperación de pago indebido de importes cofinanciados con FEADER que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Dirección General ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sito C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Expediente núm.: AI/98/2008/0001.

Beneficiario: Comunidad de Regantes Salva García.

CIF/NIF: G14635080.

Último domicilio: C/ Dispersas, s/n, 14110, Silillos (Córdoba).

Actos que se notifican: Resolución de 4 de marzo de 2015 del Director General de Estructuras Agrarias de pérdida del derecho de la ayuda y de reconocimiento y recuperación de pago indebido de importes cofinanciados con FEADER.

Hechos: Declarar la pérdida del derecho de ayuda, reconocer el pago indebido y declarar la procedencia del reintegro de la cantidad que se indica en la citada resolución. La cuantía adeudada asciende a veintiocho mil quinientos veintitrés euros con sesenta y seis céntimos (28.523,66 euros).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo. Si optara por la interposición del recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Sevilla, 16 de abril de 2015.- El Director General, José Pliego Cubero.